# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

			N°	
Fecha	Hora			
Código Agente				
Nombre Agente				
Nombre Higelite			<del></del>	
Contrato de aporte para el	fondo mutuo:	8076 - FONDO	MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILEN	IAS
Señor				
Gerente General				
Presente				
			para ser invertida en cuotas del FONDO N	
			, en conformidad a las nor	
-	=		r en su integridad. Asimismo, declaro haber sido	debidamente
informado de las condicion	nes mencionadas en la s	sección IV del pre	esente contrato.	
I) IDENTIFICACIÓN I	DEL CLIENTE			
Rut Partícipe:				
Nombres y Apellidos o Ra	zón Social Partícipe:			
Estado Civil:				
Nacionalidad:				
Fecha de Nacimiento:				
Profesión:				
Sexo:				
Rut Copartícipe:				
Nombres y Apellidos o Ra	azón Social Conartícina			
Estado Civil:	izon social Coparticipe	•		
Nacionalidad:				
Fecha de Nacimiento:				
Profesión:				
Sexo:				
N° de Cuenta:				
II) DIRECCION				
ii) DIRECCION				
Domicilio del Partícipe:				
Comuna:				
Ciudad:				
Región:				
E-Mail:				
Teléfono:				
Fax:				
Código Postal:				

Domicilio del Copartícipe:

Comuna: Ciudad: Región: E-Mail: Teléfono:					
Fax:					
Código Postal:					
III) INFORMACIÓN ADICIONAL					
1. El aporte se entera de la siguiente forma:					
2. Tributación:					
Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las					
cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.					
Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS).					
Ninguna de las anteriores.					
IV) CONDICIONES GENERALES  Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:					
Deciaro que ne sido debidamente informado de lo siguiente.					
a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.					
e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto					
e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto					
e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.  b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión,					
e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.  b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.  c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede					
e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.  b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.  c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.  d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje					
e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.  b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.  c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.  d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.  e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de					

Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad

no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
- i) El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, es diversificar y mantener sus inversiones en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo. Para esto, el Fondo considera invertir principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo, mediano y largo plazo, en instrumentos de capitalización de emisores nacionales, de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo. En todo caso, la inversión en acciones de transacción bursátil será a lo menos de un 90% del valor del activo del Fondo.
- j) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N° 249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. En casos calificados, la Superintendencia podrá autorizar proceder de manera distinta a al establecida en este artículo, previa resolución fundada. Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander, Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transa valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N° 18.045.
- k) La Sociedad Administradora podrá en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración que aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de Administración promedio ponderada, computándose para ello la remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el período trimestral que se informa.

l)Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 o aquella que la modifique y/o reemplace, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del reglamento interno del fondo, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informa al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión según lo establecido en el reglamento interno del fondo.

- m) Serán de cargo del fondo los siguientes costos:
- 1. Comisiones y gastos pagados por concepto de intermediación de valores adquiridos por cuenta del Fondo.
- 2. Los costos o expensas relacionados con los servicios de custodia y otros, necesarios para la adecuada seguridad de las inversiones del Fondo.
- 3. Todo impuesto, carga, gravamen o cualquier otra forma de tributo, sea cual sea el nombre que se le asigne, que grave a las inversiones que se realicen por cuenta del Fondo, sea que éste afecte a sus ganancias o a la inversión misma. Los Gastos mencionados en el reglamento interno del fondo, no podrá exceder durante un mes calendario el 0,0417% del patrimonio del Fondo al primer día del mes.
- Los gastos mencionados en el numeral 3 que antecede estarán limitados al 100% del patrimonio del Fondo.
- n) Para todos los efectos del Reglamento Interno del Fondo, se entenderá por Saldo Consolidado el monto de inversión que realiza el partícipe más el resultado de la sumatoria de las distintas inversiones registradas al día anterior de la inversión en fondos mutuos administrados por Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos. En el caso de que dicho partícipe posea

aportes en fondos mutuos expresados en monedas extranjeras y administrados por la Sociedad Administradora, se considerará el tipo de cambio oficial informado por el Banco Central de Chile. Si un cliente disminuyese el monto mínimo exigido en la respectiva serie, por rescate o valorización, para poder volver a invertir en la serie, deberá cumplir con la condición de Saldo Consolidado mencionado anteriormente.

### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

### Serie: APV

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,89% anual, exenta de IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes

de dicho cierre.

### Serie: UNIVERSAL

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 6,50% anual, IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

### Serie: INVERSIONISTA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 4,20% anual, IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

### Serie: EJECUTIVA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 3,00% anual, IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

## (2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión de colocación, diferida al rescate. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a cada serie, en función de su permanencia según la siguiente tabla, la cual considera el costo máximo de dicha comisión, IVA incluido:

Serie Plazo de Permanencia

1 a 30 días 31 a 60 días 61 a 90 días 91 a más días

APV 0% 0% 0% 0%

UNIVERSAL 2,38% 0% 0% 0%

INVERSIONISTA 2,38% 2,38% 0% 0%

EJECUTIVA 2,38% 2,38% 2,38% 0%

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Se informa a los aportantes que los rescates que se hagan del Fondo, que representen retiros de todo o parte de los recursos originados en cotizaciones voluntarias y depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, que no se destinen a incrementar o anticipar pensiones, estarán afectados a una retención del 15% sobre el monto del rescate en pesos, el cual servirá de abono al impuesto único que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Por otra parte, se advierte al aportante que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes del artículo 42°, N° 1, que efectúen inversiones en ese fondo con el objeto de constituir un plan de Ahorro

Previsional Voluntario, de conformidad a lo establecido en el número 2 del Título III de Decreto Ley N° 3.500, de 1980, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis indicado en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Los partícipes que opten por realizar rescates de sus inversiones con el objetivo de suscribir cuotas de otro Fondo Mutuo administrado por la Administradora no estarán sujetos al pago de la comisión de colocación diferida al rescate.

administrado por la Administradora no estarán sujetos al pago de la	comisión de colocación diferida al rescate.
(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates	
El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, contado	dentro de un plazo no mayor de 3 días hábiles bancarios,
desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la f programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fond	
de Valores y Seguros.	
Aceptación:  Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada preceparticipación del solicitante en el Fondo Mutuo  Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y regimandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de direcuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo perm	y procede a su inscripción en el Registro de lamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los nero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá d Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá
Firma persona autorizada por la Soc. AdminNombre Soc. Admin	
R.U.T. Soc. Admin	R.U.T. partícipe

# **ANEXOS AL CONTRATO**

# ANEXO 1

# **AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA**

Para fondos mutuos: 8076 - FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo. Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_/\_\_/\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido) La forma de enterar mi aporte será a través de: a) Cargo en mi cuenta corriente N° que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados. b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_ . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados. c) \_\_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_, R.U.T.\_\_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente. d) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_ emitida por el Banco . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular. Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte: a)Cargo en cuenta corriente bancaria: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica. b)Cargo en cuenta vista bancaria: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato

conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

### c)Descuento por planilla:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

### d)Cargo en tarjetas de Crédito:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato

conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica

respectiva.

El partícipe podrá invertir en forma periódica y automática en este fondo mutuo y/o serie de cuotas, de acuerdo a la opción escogida en este plan.

Cada inversión periódica que realice el partícipe considerará su Saldo Consolidado, definido en el literal e.4 del numeral 5. Otros Aspectos Relevantes del Reglamento Interno del Fondo, para determinar a qué serie corresponderá dicho aporte. Si un partícipe disminuye el monto mínimo exigido en la serie, por rescate o valorización, según los criterios definidos en el literal e.4 del numeral 5 de la Sección IV del Reglamento Interno del Fondo, el partícipe continuará en la serie que se destinó en la primera inversión realizada, es decir, las inversiones efectuadas hasat ese momento, se mantendrán en la respectiva serie. La próxima inversión que realice el partícipe, considerará su Saldo Consolidado para determinar a que serie corresponderá el nuevo aporte.

Firma persona autorizada por la Soc. AdminNombre Soc. Admin	Firma partícipe Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.  Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	R.U.T. partícipe

# ANEXO 2

# SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8076 - FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS

# A) Aceptación

	El partícipe, individualizado al final de este Anexo N° 2, declara conocer y aceptar que su propósito de este documento es facultarlo					
	para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander Asset Management S.A. Administradora General de					
	Fondos, en adelante "La Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, en adelante en canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas del Fondo Mutuo Santander Acciones Chilenas, bajo los					
términos señalados en el presente Anexo Nº 2, en el respectivo Reglamento Interno y demás disposiciones legales y reglam						
	los que declara conocer y aceptar en su integridad.					
	La forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi (s) cuenta (s) corriente (s) N°, N°					
	, N° del Banco Santander, en la (s) que me comprometo a mantener					
	fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios					
	automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la (s) antedicha (s) cuenta (s) corriente (s) los abonos o cargos que					
	procedan producto de las operaciones realizadas.					
	El producto de los rescates será depositado en mi (s) cuenta (s) corriente (s) detallada (s) en el párrafo anterior.					
	Banco Santander, que concurre en su calidad de agente colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción,					
	rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo esto en los términos señalados en el artículo 34 del D.S.					
	N° 249 de 1982.					
	10 247 dC 1702.					
	B) Sistemas a utlizar					
	El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander, en					
	El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.					
	• • •					
	• • •					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.					
	• • •					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:  a) Contrato de Suscripción de Cuotas.					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:  a) Contrato de Suscripción de Cuotas.					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:  a) Contrato de Suscripción de Cuotas.  b) Suscripción y Rescates de Cuotas a través de Medios Remotos, Anexo N° 2.					
	adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.  C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:  a) Contrato de Suscripción de Cuotas.  b) Suscripción y Rescates de Cuotas a través de Medios Remotos, Anexo N° 2.  En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será					
	C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:  a) Contrato de Suscripción de Cuotas. b) Suscripción y Rescates de Cuotas a través de Medios Remotos, Anexo N° 2.  En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco, de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación					
	C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar  Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:  Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas que tengan cuenta corriente en el Banco Santander, Agente Colocador de la Sociedad Administradora, para lo cual deberán previamente suscribir:  a) Contrato de Suscripción de Cuotas. b) Suscripción y Rescates de Cuotas a través de Medios Remotos, Anexo N° 2.  En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco, de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación					

- 1. Para acceder al servicio y ser debidamente identificado, el partícipe deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Banco Santander, Agente Colocador de la Administradora.
- 2. Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo.
- 3. Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:
  a) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del
  Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán
  procesadas en línea (tiempo real). Esto significa que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, el
  abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a
  nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción.
- b) Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Esto significa que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día.
- c) Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

  \*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

  \*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de
- \*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.
- 4. Se adquirirá la calidad de aportante una vez que la administradora perciba el aporte de la inversión y este se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo determinado, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.
- 5. En la eventualidad que los Canales Automatizados se encuentren fuera de servicio, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander, Agente Colocador de Fondos Mutuos Santander a fin de efectuar personal y directamente el aporte o materializar su solicitud de rescate.
- 6. A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere el reglamento interno del fondo.

La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos, Bombero Ossa 1068, en las oficinas del Banco Santander (Agente Colocador) y en www.santander.cl.

7. Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones del Anexo Nº II del Contrato de Suscripción de Cuotas se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito y la administradora se entenderá notificado desde la recepción del escrito en su oficina.

Además, la Administradora se reserva el derecho a ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el Partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la notificación. Por su parte, el Partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la notificación del aviso antes referido.

8. Por último, la inversión que realice el partícipe a través de este canal, considerará el Saldo Consolidado que el cliente registre en la sociedad administradora, para determinar a qué serie corresponderá el aporte, a la luz de los criterios señalados en el punto e.4 del numeral 5. Otros Aspectos Relevantes del reglamento interno del fondo.

# D) Declaración de responsabilidades

La clave otorgada por Banco Santander es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y a Banco Santander de toda responsabilidad por tal efecto. Ni el Banco ni la Administradora mencionados asumirán responsabilidad por mal uso del sistema.					
E) Otros					
El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Fusipender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier mome	Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de ento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se				
suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Ban	ico.				
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe				
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe				
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe				
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.					